

**EN LO PRINCIPAL:** Responde requerimiento de información; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita reserva de la información.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**CECILIA SIMON BRAVO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y **DIEGO HERNÁN CICCARONI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos en representación, según se acreditó, de Centro de Estudios, Medición y Certificación de Calidad CESMEC S.A. sede Iquique, código ETFA 010-03 (en adelante "CESMEC S.A."), en expediente sancionatorio Rol F-003-2024, a Ud. respetuosamente decimos:

Que, por este acto, venimos en cumplir lo ordenado en el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 3, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Superintendencia de Medio Ambiente ("Res. Ex. N° 3/ Rol F-003-2024"), entregando los siguientes antecedentes e información:

- (i) Respecto al requerimiento de la letra a), se acompañan los Estados Financieros de CESMEC S.A. correspondientes al último año.
- (ii) En relación con la solicitud de documentación que informe, describa y acredite cualquier tipo de medida correctiva adoptada y asociada a la infracción imputada mediante la presente resolución, así como aquellas medidas adoptadas para contener, reducir o eliminar sus efectos, se acompaña la siguiente información:
  - a) Archivo excell con costos incurridos en la implementación de las medidas correctivas.
  - b) Documentos que acreditan la implementación de las medidas correctivas.



- c) Registros fehacientes que acrediten la efectividad de las medidas correctivas adoptadas para hacerse cargo de la infracción imputada y de sus efectos.

**POR TANTO,**

Solicito a Ud. Tener por respondido dentro de plazo, el requerimiento de información.

**PRIMER OTROSÍ:** Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

Anexo 1: Estados financieros: Estados Financieros de CESMEC S.A. correspondientes al periodo 2024.

Anexo 1: Medidas correctivas:

Los antecedentes que se acompañan pueden ser descargados en el siguiente enlace:



**POR TANTO,**

Solicito a Ud. Tener por acompañados los documentos.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N°2 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, solicitamos a Usted, guardar reserva de la información financiera y comercial entregada, en concreto en el anexo 1 del primer otrosí de esta presentación.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto

empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrarse como causal de reserva: “[...] cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

En el presente caso, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos de nuestra representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores y con otras empresas subcontratistas o competidoras, por lo que, se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

**POR TANTO,**

Solicito a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.



01-04-2025 | 18:23 PSADT

**CECILIA SIMON BRAVO**

**p.p. CESMEC S.A. sede Iquique**



01-04-2025 | 18:29 PSADT

**DIEGO HERNÁN CICCARONI**

**p.p. CESMEC S.A. sede Iquique**